

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 HABILITADO EN EL COLEGIO MAYOR ARUNDA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

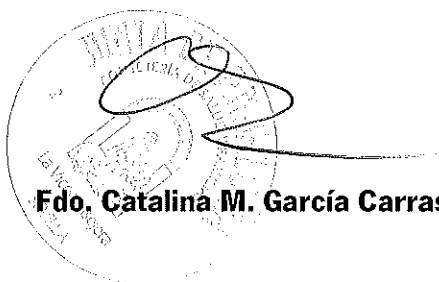
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de la Viceconsejería.
3	Resolución de la Secretaría General Técnica.
4	Documento Contable ADO.
5	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA



Fdo. Catalina M. García Carrasco.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRASLADADAS DESDE CENTROS RESIDENCIALES A CENTROS HABILITADOS DE ANDALUCÍA MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce en su apartado 1 el derecho a la protección de la salud y en su apartado 2 establece que «Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios».

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en el artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, estableciendo en el artículo 2 que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26 establece en el apartado primero que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2, o COVID-19, como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Avda. de la Innovación, s/n Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 560 63 00, Fax 95 560 63 31

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA Nº 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 1/3	
FIRMADO POR		JULIA NAVAS SANCHEZ - UN. TRAMITACION		
CENTRO DIRECTIVO		SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		FECHA EMISIÓN
CONSEJERÍA O ENTIDAD		SALUD Y FAMILIAS		31/07/2020 12:13
CÓDIGO		VERIFICACIÓN		LUGAR EMISIÓN
3ZS9AVHXDLH4A9QDRLVS47DA4QWUPQ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		SEVILLA

Como respuesta para la contención, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara a nivel nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Posteriormente, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.
- b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Como consecuencia de la expansión de la pandemia anteriormente mencionada, en los últimos días se han detectado brotes de COVID-19 en determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, siendo este el principal colectivo de riesgo, sobre el que el COVID-19 genera una mayor morbilidad y mortalidad. Existen situaciones en las que se aconseja trasladar a personas con infección confirmada a otros centros residenciales para la continuidad de la prestación sanitaria adecuada.

Para ello, y en base a las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, es necesario hacer la contratación, mediante tramitación de emergencia, de centros y servicios habilitados para la atención sanitaria y la prestación de servicios básicos de alimentación, aseo, limpieza, mantenimiento y otros que se deriven de la situación excepcional originada por la pandemia de COVID-19, con las siguientes condiciones de ejecución del contrato.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

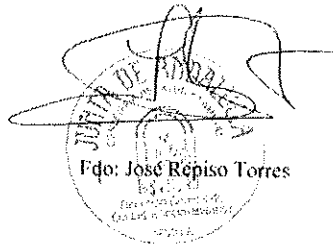
ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 2/3
FIRMADO POR	JULIA NAVAS SANCHEZ - UN. TRAMITACION		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	31/07/2020 12:13
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AVHXDLH4A9QDRLV547DA4QWUPQ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El *Colegio Mayor Aranda de Málaga* dará cobertura a:

- Cesión del uso exclusivo del edificio.
- Plazas: 243 plazas
- Servicios: hostelería (régimen de alimentación en pensión completa), aseo, limpieza y mantenimiento
- Precio: 50 euros por plaza ocupada y día, y 15 euros por plaza no ocupada y día.

Sevilla, 30 de marzo

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios



Fdo: José Répiso Torres

Ava. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41050 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 3/3
FIRMADO POR	JULIA NAVAS SÁNCHEZ - UN. TRAMITACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	31/07/2020 12:13
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AVHXLH4A9QDRLVS47DA4QWUPQ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE INICIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 71/2020, CUYO OBJETO EL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 HABILITADO EN EL COLEGIO MAYOR ARUNDA DE MÁLAGA.

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de plazas de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en el Centro de Emergencia Especializado en COVID-19, habilitado en el Colegio Mayor Arunda, de Málaga.

Vista la solicitud formulada, la memoria explicativa que la justifica, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Segundo.- Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado que como consecuencia de la citada pandemia, se han detectado brotes de COVID-19 en determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, que constituyen el principal colectivo de riesgo y sobre el que el COVID-19 genera una mayor morbilidad y mortalidad, por lo que se han generado situaciones en las que se aconseja trasladar a personas con infección confirmada a otros centros residenciales para la continuidad de la prestación sanitaria adecuada.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, se dicta Orden del Consejero de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas de salud pública en relación con estas situaciones de determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, acordándose el traslado de la personas residentes con infección confirmada de COVID-19 al el Colegio Mayor Arunda, Málaga., de conformidad con la Orden, de 30 de marzo de 2020, del Consejero de Salud y Familias, por la que se acepta el uso temporal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dicho inmueble.

Cuarto.- Que, como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias, que ha de actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuar la contratación de una entidad que lleve a cabo el servicio de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en las dependencias del citado Colegio Mayor, como medida imprescindible dirigida a tratar en la mejor forma posible las patologías de dichas personas, según la memoria justificativa de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de 30 marzo de 2020.

Quinto.- Que en base a ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de una entidad que lleve a cabo el servicio de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en las dependencias del citado Colegio Mayor, como medida dirigida a frenar o paliar el riesgo de contagio o transmisión y a tratar en la mejor medida posible las patologías de las personas residentes en el mismo, según memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el contexto descrito, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, prorrogada por la Orden de 30 de marzo de 2020, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria. Y por Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA extraordinario núm. 6, de 14 de marzo de 2020) se han tomado en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en particular, las relacionadas en su apartado número 2, sobre centros residenciales de personas mayores.

Segundo.- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, adopta medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, a su vez, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.

b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Tercero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Cuarto.- El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA Extraordinario de 17 de marzo de 2020, establece en su artículo 9, sobre Contratación de emergencia, que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19, y, en el mismo sentido, el artículo 16, sobre Contratación, del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, y, previamente, por la disposición final 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren, que se justifican en la correspondiente memoria emitida por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, dicho expediente se tramitará por el procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con las atribuciones que, como órgano de contratación, le confiere el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, ordenará la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Student Rental Malaga, S.L., con C.I.F. B-92356328, la cual habrá de dar la siguiente cobertura, en el Colegio Mayor Arunda, de Málaga:

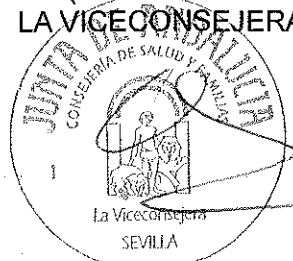
- Cesión del uso exclusivo del edificio.
- Número de plazas con posibilidad de ocupación: 243 plazas.
- Servicios a realizar: Hostelería, en régimen de alimentación en pensión completa, aseo, limpieza y mantenimiento.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato iniciará al día siguiente de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho plazo de ejecución, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Quinto.- El precio de la presente contratación, establecido en importes unitarios, será de 50 euros por plaza ocupada y día, y de 15 euros por plaza no ocupada y día, cantidades exentas del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Para proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente para la cobertura de la presente contratación, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo b) del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Salud y Familias, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

Sevilla, a 30 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
P.D. (art. 5.b Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS



Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 71/2020, CUYO OBJETO EL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 HABILITADO EN EL COLEGIO MAYOR ARUNDA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de contratación de referencia, cuyo objeto es el "Servicio de plazas de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en el Centro de Emergencia Especializado en COVID-19, habilitado en el Colegio Mayor Arunda, de Málaga", la memoria explicativa que la justifica, emitida con fecha 30 de marzo de 2020 por la Dirección General de Servicios Sociosanitarios, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Segundo.- Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado que como consecuencia de la citada pandemia, se han detectado brotes de COVID-19 en determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, que constituyen el principal colectivo de riesgo y sobre el que el COVID-19 genera una mayor morbilidad y mortalidad, por lo que se han generado situaciones en las que se aconseja trasladar a personas con infección confirmada a otros centros residenciales para la continuidad de la prestación sanitaria adecuada.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, se dicta Orden del Consejero de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas de salud pública en relación con estas situaciones de determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, acordándose el traslado de la personas residentes con infección confirmada de COVID-19 al el Colegio Mayor Arunda, Málaga,, de conformidad con la Orden, de 30 de marzo de 2020, del Consejero de Salud y Familias, por la que se acepta el uso temporal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dicho inmueble.

Cuarto.- Que, como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias, que ha de actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuar la contratación de una entidad que lleve a cabo el servicio de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en las dependencias del citado Colegio Mayor, como medida imprescindible dirigida a tratar en la mejor forma posible las patologías de dichas personas, según la memoria justificativa de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de 30 marzo de 2020.

Quinto.- Que en base a ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de una entidad que lleve a cabo el servicio de alojamiento y manutención a Personas Mayores Dependientes en las dependencias del citado Colegio Mayor, como medida dirigida a frenar o paliar el riesgo de contagio o transmisión y a tratar en la mejor medida posible las patologías de las personas residentes en el mismo, según memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Sexto.- Que habida cuenta lo expuesto, mediante Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Viceconsejera de Salud y Familias, se inicia expediente para la ejecución de los citados servicios, mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el contexto descrito, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, prorrogada por la Orden de 30 de marzo de 2020, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria. Y por Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA extraordinario núm. 6, de 14 de marzo de 2020) se han tomado en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en particular, las relacionadas en su apartado número 2, sobre centros residenciales de personas mayores.

Segundo.- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, adopta medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, a su vez, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.

b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Tercero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Cuarto.- El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA Extraordinario de 17 de marzo de 2020, establece en su artículo 9, sobre Contratación de emergencia, que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19, y, en el mismo sentido, el artículo 16, sobre Contratación, del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, y, previamente, por la disposición final 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio y el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Ordenar la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Student Rental Málaga, S.L., con C.I.F. B-92356328, la cual habrá de dar la siguiente cobertura, en el Colegio Mayor Arunda, de Málaga:

- Cesión del uso exclusivo del edificio.
- Número de plazas con posibilidad de ocupación: 243 plazas.
- Servicios a realizar: Hostelería, en régimen de alimentación en pensión completa, aseo, limpieza y mantenimiento.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato iniciará al día siguiente de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho plazo de ejecución, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Tercero.- El precio de la presente contratación, establecido en importes unitarios, será de 50 euros por plaza ocupada y día, y de 15 euros por plaza no ocupada y día, cantidades exentas del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sevilla, a 30 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
(P.D. Art. 6.b) Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: Asunción Lora López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121090365
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454959
Fecha de Grabación:	28.07.2020	Nº Alternativo:	71/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO HABITA PP. MM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000816588	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	40.474,18	Fecha Vencimiento Pago:	26.08.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	27.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	24.07.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	24.07.2020
		Fecha Conformidad:	27.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01	222.309,43
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		CON ENTIDADES PRIVADAS	
	30.04.2020			
	CONTR 2020 0000556026			
2	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01	20.807,05
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		CON ENTIDADES PRIVADAS	

Nº Expediente: 2020/0121090365

Pág.: 1 / 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN NJyGwoJw91bpwmRveCKf7u29ZRI5:1	https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121090365
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454959
Fecha de Grabación:	28.07.2020	Nº Alternativo:	71/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO HABITA PP. MM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	

30.04.2020

CONTR 2020 0000556026

Importe Bruto (eur.):	243.116,48	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	243.116,48		

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ASUNCION LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 30 de Julio de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

Nº Expediente: 2020/0121090365

Pág.: 2/ 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN N.JyGwoJw91bpwmRveCKf7u29ZRI51	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121117445
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462737
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	71/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MANUTENCION HABITAC PPM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000816675	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	35.408,31	Fecha Vencimiento Pago:	26.08.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	27.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	24.07.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	24.07.2020
		Fecha Conformidad:	27.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01	195.405,57
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		CON ENTIDADES PRIVADAS	
	31.05.2020			
	CONTR 2020 0000556026			
2	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01	16.444,45
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		CON ENTIDADES PRIVADAS	

Nº Expediente: 2020/0121117445

Pág.: 1 / 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/09/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN NjyGwc4XHkUmTbsxFJObfTlx8Zs563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121117445
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462737
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	71/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	MANUTENCION HABITAC PPM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Limite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	

31.05.2020

CONTR 2020 0000556026

Importe Bruto (eur.):	211.850,02	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	211.850,02		

VICECONSEJERA PS RES.VICECONSEJERIA 26/06/2020

CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO

Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

Nº Expediente: 2020/0121117445

Pág.: 2 / 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN NJyGwc4XHkUmTbsxFJObfTtx8Zs553	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	